

audiencia del día 1 de abril de 2009, a las once y quince horas, en la Sala de audiencias número 10 de este Juzgado, sita en la calle Marqués de Mendigorria, número 2, de esta ciudad, debien

do citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Ha lugar al interrogatorio de la demandada, debiendo el representante legal comparecer personalmente al acto de la vista.

Se requiere a la empresa demandada a fin de que aporte la documentación solicitada en el escrito de demanda.

Ha lugar a la testifical propuesta, librándose los despachos oportunos para la comparecencia del testigo don Jesús Blanco Ferrer el día de la vista.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, expresándose la infracción en que la resolución hubiera incurrido a juicio del recurrente, y cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma doña Pilar Varas García, ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 2 de los de Toledo. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Encofrados Blamer, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Toledo, a 24 de febrero de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/6.706/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE VALLADOLID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Esperanza Llamas Hermida, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 460 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Nerea Vega Rey, contra la empresa

“Puntos Integrados de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

En Valladolid, a 15 de enero de 2009.—Su señoría ilustrísima, doña María del Carmen Marín Toledano, habiendo visto y oído los autos registrados con el número 460 de 2008 que se siguen en este Juzgado, siendo doña Nerea Vega Rey demandante, y demandada la entidad “Puntos Integrados de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey pronuncia la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por doña Nerea Vega Rey, contra la entidad “Puntos Integrados de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, y en virtud de lo que antecede condeno a la citada entidad a que abone a la demandante la suma de 550 euros.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid.

Quede el original en el libro de sentencias y llévase testimonio del presente a la causa para su constancia y efectos.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Puntos Integrados de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Valladolid, a 19 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.305/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 3 DE VITORIA

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Yolanda Martín Llorente, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 3 de Vitoria-Gasteiz.

Hago saber: Que en autos de lo social ordinario número 369 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguidos a instancias de doña Idoia Jiménez Etxeberria, contra la empresa “Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, sobre reclamación

de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

En Vitoria-Gasteiz, a 21 de enero de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora magistrada-juez del Juzgado de lo social número 3 de Vitoria, doña Esther Pinacho García, los presentes autos número 369 de 2008, seguidos a instancias de doña Idoia Jiménez Etxeberria, contra “Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, sobre reclamación de cantidad, en nombre del Rey ha dictado la siguiente sentencia número 14 de 2009:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por doña Idoia Jiménez Etxeberria, frente a la empresa “Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la trabajadora la cantidad de 2.804,25 euros en concepto de salarios recogidos en esta resolución, más el 10 por 100 de interés sobre dicha cantidad en proporción al tiempo transcurrido desde la fecha de su devengo hasta la de esta sentencia.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, debiendo ser anunciado tal propósito mediante comparecencia o por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde su notificación, debiendo para hacerlo la demandada ingresar en la cuenta número 00780000369/08 del grupo “Banesto” (“Banco Español de Crédito”) la cantidad líquida importe de la condena, sin cuyo requisito no podrá tenerse por anunciado el recurso. Dicha consignación puede sustituirse por aval bancario en la forma dispuesta en el artículo 288 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Asimismo, deberá ingresarse en la misma cuenta corriente, con el código 69, la cantidad de 150,25 euros en concepto de depósito para recurso de suplicación, debiendo presentar el correspondiente resguardo en la Secretaría de este Juzgado al tiempo de interponer el recurso.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Mantenimiento de Jardinería Misán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Vitoria-Gasteiz, a 16 de febrero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/6.217/09)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid

Teléfonos. 913 101 700 - 917 027 610

Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETÍN DE LA
COMUNIDAD DE MADRID



www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado